



**INFORME SECRETARIAL.-** Bogotá D.C. Octubre 26 de 2020. Al Despacho la presente acción de tutela impetrada por **KIMBERLY LORENA PINZON RODRIGUEZ**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y SENA**.



LAURA MARCELA ESTRADA RETIZ  
SECRETARIA

**JUZGADO CUARENTA Y DOS PENAL DEL CIRCUITO  
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

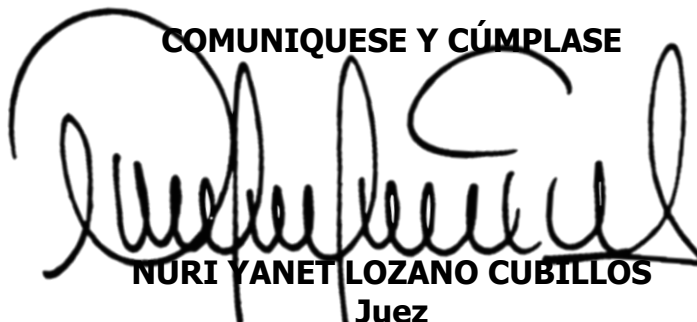
Bogotá D.C. veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo establecido en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1382 de 2000, AVÓQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por **KIMBERLY LORENA PINZON RODRIGUEZ**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y SENA**. Solicítese se sirva informar a este Juzgado en el término de un (01) día lo que considere respecto del libelo de tutela, en el ejercicio al derecho de defensa que le asiste.

De otro lado, y atendiendo lo reseñado en el libelo se hace necesario para entabrar debidamente el contradictorio **VINCULAR** por intermedio de la CNSC Y EL SENA a los funcionarios provisionales que desempeñan los cargos de **TÉCNICO 1**, con los núcleos básicos de conocimiento contemplados en la OPEC No 60101, ofertados de LA CNSC Y EL SENA, y a los concursantes que se presentaron al cargo de **TÉCNICO 1**, con los núcleos básicos de conocimiento contemplados en la OPEC No 60101.

Practíquense las pruebas que se consideren necesarias en el desarrollo de la presente acción pública. Líbrense los oficios respectivos.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**NURI YANET LOZANO CUBILLOS**  
Juez